DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 123/2022

Asunción, 18 de abril de 2023.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN PARADAS DE BUSES Y ÓMNIBUS PARA LA FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ASUNCIÓN Y DEL ÁREA METROPOLITANA ID N° 405.192.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de Resolución MOPC N° 126 de fecha 01 de febrero de 2023, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución citada precedentemente, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **Abg. Víctor Matto, Lic. Eduardo Bergottini, Arq. Alberto Lovera**. -

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 16 de diciembre de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	Monto Total de la Oferta Gs.
1	CONSORCIO TECNOLOGÍA, URBANISMO Y SEGURIDAD	83.996.272.786
2	INGENIERÍA SISTEMA Y CONSULTORIA SRL	84.014.000.000

Que, no se ha dejado observación alguna en dicho acto.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS:**

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Coord. de Planificación y Monitoreo
Dir. de Operaciones UEP-

Abg. VICTOR G. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

- **CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:**

Se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)* SIC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación por tratarse de un documento que tiene efecto directo sobre el precio de la oferta. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

- **ANÁLISIS DEL PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

En razón al tiempo transcurrido desde el acto de apertura de ofertas, se procedió a evaluar sobre las condiciones del plazo de validez de las ofertas, a fin de determinar si las ofertas presentadas aún se encontraban vigentes a la fecha de la presente evaluación, de acuerdo a lo establecido en el PBC, en los siguientes apartados:

> ***DATOS DE LA LICITACIÓN.***
> *Período de validez de las ofertas*
> *Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:* ***90.***

Cabe resaltar que, se solicitó la extensión del plazo de validez de las ofertas presentadas, de acuerdo al principio de igualdad y en base a la obligación de poseer ofertas vigentes para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta y ser analizadas.

Se ha recomendado a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitar la extensión del periodo de validez de las dos ofertas presentadas.

Mediante Memorándum CEO Nº 174/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, comunica que obra en dicha Coordinación la documentación solicitada a través de Memorándum DAJ Nº 789/2023 por esta dependencia (extensiones del periodo de validez de oferta).

Es así que, se ha obtenido acceso a los expedientes MEU Nos 14615/2023 y 14795/2023.

El expediente MEU Nº 14795/2023 contiene nota presentada por el representante legal de la firma INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. en donde expresa su conformidad para extender el plazo de validez de su oferta por un plazo igual a 90 días.

El expediente MEU Nº 14615/2023 contiene nota presentada por el representante del CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, en donde expresa su conformidad para extender el plazo de validez de su oferta por un plazo igual a 90 días.

Luego del análisis de los documentos presentados, se observa que los oferentes expresaron su conformidad para la extensión del periodo de validez de sus ofertas y, por tanto, las ofertas presentadas se encuentran vigentes a la fecha para ser evaluadas.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

FORMULARIO DE OFERTA PRESENTADO POR EL CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD.

Luego del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD (CONSORCIO TUS), se advierte que se constató la existencia de omisión en cuanto la presentación de un documento sustancial.

De acuerdo al documento de FORMULARIO DE OFERTA presentado a fojas 2 y 3 de la oferta, se presentó a ofertar el consorcio constituido CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD con RUC Nº 80129993-4. Es así que, se procedió a evaluar el cumplimiento del siguiente requisito del PBC:

Mgtr. Eduardo Bergottii.
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera Ruiz
Coordinador
Subcoord. de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

9.3. Oferentes en Consorcio.

2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

En la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD no se ha encontrado el documento de *original o fotocopia del consorcio constituido.*

Por otro lado, si se ha encontrado el documento Escritura Pública de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO ENTRE LAS FIRMAS FACTO SOCIEDAD ANONIMA Y TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.). NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Nº 1250).

Encontramos dos figuras diferentes, por un lado, el **consorcio constituido** y por el otro las empresas que se unen y comprometen firmando un **acta de intención de consorciamiento**. Ambas figuras son muy diferentes entre sí, y de acuerdo al Formulario de Oferta mencionado, el que se ha presentado a ofertar es el consorcio constituido CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD con RUC Nº 80129993-4, no así las empresas FACTO S.A. con RUC 80086726-2 y TSV DEL PARAGUAY S.R.L. con RUC 80079379-0.

Por lo tanto, el consorcio constituido CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD debe cumplir con los requisitos requeridos por el PBC, como el indicado más arriba (con carácter sustancial), en cuanto a la presentación del documento *original o fotocopia del consorcio constituido.*

Como se ha mencionado, luego de una revisión de los documentos presentados en la oferta, no se ha divisado tal documento, por lo que no es posible evaluar las condiciones en las que está constituido dicho consorcio, como tampoco tener certeza sobre sus representantes o la capacidad legal de este.

Consecuentemente, se desprende que el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, omitió significativamente la presentación del documento que valida su efectiva existencia y las condiciones en las que este fue formado, así como su finalidad, su vigencia, sus integrantes y los representantes que este posee, lo cual deriva en un error de carácter sustancial en la presentación de la oferta.

Al respecto, se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

*"**Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b**) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial de la documentación y el método de evaluación que debe observarse con relación a la misma:

Mgtr. Eduardo Bergottli.
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera Ruf
Coordinador
Dpto. de Planificación y Monitoreo

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

*"**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:***
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
*a. **Documentos que acrediten la capacidad legal**, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
*d. Garantías y **otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.

b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.

e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

***Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas**: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta **respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que se han presentado como un CONSORCIO, que no puede demostrar su constitución efectiva, así como tampoco su validez, integrantes y representantes legales.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a la oferta que, si ha cumplido con el suministro de la documentación concerniente a su existencia legal, así como su representación legal.

Como ya se ha mencionado, la deficiencia mencionada no puede ser subsanada, por tratarse de una omisión significativa del documento de *original o fotocopia del consorcio constituido*, que debía haberse presentado correctamente en el Acto de Apertura de Ofertas, lo que deriva en que la oferta del CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial** (...)".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, **siempre que no sean esenciales**".* En el caso que nos ocupa el apartamiento de lo establecido en las bases de este proceso es sustancial.

Se vuelve a resaltar que, la presentación de la Escritura Pública Nº 1250 de ACTA DE INTENCIÓN no es el documento apropiado para cumplir con el requisito del PBC, teniendo en cuenta que no fueron las empresas FACTO S.A. con RUC 80086726-2 y TSV DEL PARAGUAY S.R.L. con RUC 80079379-0 las que se presentaron a ofertar,

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Mgtr. Eduardo Bergoth
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lavera Ilar
Coordinador
Dpto. de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

sino el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, cuyos integrantes y representantes se desconocen, así como su validez, fines, obligaciones y compromisos.

En consideración a la normativa mencionada y a la evaluación realizada, se desprende que el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD no ha presentado el documento de *original o fotocopia del consorcio constituido,* documento sustancial requerido por la normativa legal, y de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD.

Con respecto a la documentación de carácter sustancial correspondiente a la oferta presentada por el oferente INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L., se informa que la misma cumple con esta.

SOLICITUD DE DOCUMENTO FORMAL Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen la oferta de INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L., se constató la falta de presentación del siguiente documento formal requerido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme se detalla a continuación:

> *3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)*
> *6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)*
> *8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)*
> *Los documentos indicados con doble asterisco **(**)** deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

Por lo tanto, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir al oferente citado, la presentación de la documentación faltante en su oferta. Dicho pedido fue realizado por el Comité a través de Nota CEO Nº 52/2023 de fecha 6/3/2023.

Por medio del correo electrónico de fecha 20 de marzo del corriente, enviado a través de ceo.mopc@gmail.com, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informó que *no ha recepcionado respuesta alguna*, con relación a lo solicitado por Nota CEO N° 52/2023.

Se mediante Memorándum DAJ 791/2023, recomendó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que reitere al oferente INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. la presentación de los documentos formales omitidos.

Mediante Memorándum CEO Nº 188/2023 de fecha 10 de abril del 2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas comunicó que, en atención a lo solicitado por Memorándum DAJ 791/2023, no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, no se ha encontrado dentro de la oferta presentada por la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. documentos que avalen el cumplimiento de los siguientes requisitos del PBC:

> *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.*
> *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*
>
> *3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)*
> *6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)*

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Mgtr. Eduardo Borgotti
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Desrl. de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)
*Los documentos indicados con doble asterisco **(**)** deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

Respecto al caso, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, *con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

En ese sentido, se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así, como es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso en cuestión, el oferente no dio cumplimiento a lo solicitado por el PBC, con relación a la presentación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, al documento de Declaración Jurada de miembros y al requisito de presentación de su Patente comercial, teniendo la oportunidad de hacerlo, es más, no respondió ante el pedido de documentos realizado por la Convocante, como tampoco a la reiteración del pedido enviado.

Por consiguiente, no se puede comprobar que INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, así como con sus obligaciones municipales al tiempo de la apertura de ofertas, como tampoco se puede verificar sobre la situación de los miembros de la empresa, por ser estos desconocidos para la Convocante.

Así mismo, es oportuno señalar que la omisión significativa del documento de ***3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**),*** se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** con el Estado, detalladas en el **Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones, en los siguientes términos: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...**k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social".***

Por tanto, la oferta presentada por la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. no se ajusta a lo requerido por el PBC[3], ya que presenta omisiones significativas, al limitar en discrepancia con lo establecido en el PBC las obligaciones que el oferente posee de dar cumplimiento a lo establecido por el PBC, además de no poder comprobar que no se encuentra inmerso en el Art. 40 inc. k) de la Ley 2051/03.

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta del oferente INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación de los documentos de *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios,* y *Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Esta Dirección realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos la Sección DATOS DE LA LICITACION del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

[3] **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Dpto. de Planificación y Usuarios
Gral. de Operaciones DEPAMUC

Abg. VICTOR KIMATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP:
% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: ***3*** (SIC).

Como resultado del análisis realizado, se informa que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L. **CUMPLE** con los requerimientos exigidos por las bases de la licitación, como se puede observar en el documento de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que forman parte del presente dictamen.

Por otro lado, con respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en la oferta del CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, es importante manifestar cuanto sigue:

Se ha encontrado el documento de Póliza Nº 1508005564 emitida por la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A., con vigencia desde 24/6/2022, hasta 01/11/2022, así como el documento de endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508005564 con vigencia desde 01/11/2022, hasta 05/12/2022 y el documento de endoso Nº 2 de la Póliza Nº 1508005564 con vigencia desde 05/12/2022, hasta 04/05/2023, los tres documentos presentan un monto asegurado de Gs. 2.520.960.865.

Sin embargo, dichos documentos poseen como tomador a la empresa TSV DEL PARAGUAY S.R.L. con RUC Nº 80079379-0, no así el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD con RUC Nº 80129993-4, quien como ya se ha mencionado, es el consorcio que ha presentado oferta, no así la empresa TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada posee un error en cuanto al tomador del instrumento, ya que no se encuentra a nombre del consorcio constituido que presento oferta.

Al respecto, se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

*"**Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b**) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta y el método de evaluación que debe observarse con relación a la misma:

"Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y ***otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
f) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera M.
Coordinador
Dpto. de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
j) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

2. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta* ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

El CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta correctamente extendida, puesto que en la garantía presentada se haya como tomador a una empresa. Se ha notado que dentro de las *Condiciones Particulares* han hecho constar que dicha póliza se emite a nombre de "TSV DEL PARAGUAY S.R.L." como integrante conjuntamente con "FACTO S.A." del CONSORCIO TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD (CONSORCIO TUS)".

No obstante, al no haberse presentado el documento *original o fotocopia del consorcio constituido*, no se tiene efectivo conocimiento de las empresas integrantes de este consorcio constituido, por tanto, tampoco se puede validar que dichas empresas sean integrantes del consorcio constituido y se puedan presentar como tomador o tomadores de la garantía del consorcio.

Es así que, en el caso de darse alguna de las causales de ejecución de la garantía de mantenimiento, el hecho de que esta póliza posea como tomador a una empresa diferente al consorcio constituido que ha presentado oferta, podría perjudicar el derecho de esta Convocante de acceder al monto asegurado como compensación por algún incumplimiento en el mantenimiento de la oferta o la firma del contrato (de resultar adjudicada).

Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada dentro de la oferta del CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD **NO CUMPLE** por no encontrarse correctamente extendida, al no tener certeza si la empresa que se ha presentado como tomador de la misma, es o no parte integrante de dicho Consorcio.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD y la oferta presentada por la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L., de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en este Informe Jurídico y de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

INFORME JURIDICO COMPLEMENTARIO:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANÁLISIS COMPLEMENTARIO DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.**

FORMULARIO DE OFERTA PRESENTADO POR EL CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD (CONSORCIO TUS).

En aras de complementar la recomendación del rechazo de la oferta presentada por el CONSORCIO TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, realizada a través de Memorándum DAJ Nº 873/2023, la asistencia técnica analiza y expone cuanto sigue:

Como ya se ha señalado, la causa de rechazo de la oferta se basa en el hecho de que, en la oferta presentada por dicho Consorcio, NO se ha presentado documentación sustancial solicitada por el PBC, específicamente el documento de *original o fotocopia del consorcio constituido* correspondiente al CONSORCIO TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD con RUC N° 80129993-4, Consorcio que se ha presentado a ofertar, conforme se indica en el FORMULARIO DE OFERTA.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Gral. de Planificación y Seguimiento
Gral. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Por lo tanto, se HA OMITIDO la presentación de un documento señalado como sustancial no solo por el PBC[4], sino por el propio Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Además del hecho de la omisión de un documento sustancial, nos encontramos también ante el desconocimiento sobre las circunstancias que hacen al consorcio constituido, se desconoce que personas físicas o jurídicas integran dicho Consorcio, el objeto de su constitución, la persona que se encuentra facultada por los integrantes a ejercer la representación legal del mismo, lo que deriva en la incertidumbre de su propia existencia legal ante la falta de presentación de la escritura pública que acredita la constitución del Consorcio, hecho que no puede ser pasado por alto, teniendo en cuenta que lo que se busca en todo procedimiento de contratación es elegir a aquella oferta más conveniente para el Estado, aquella que cumpla **sin lugar a dudas** con todos los requisitos sustanciales y formales solicitados en el PBC, la Ley y el Decreto reglamentario por el cual se rige el proceso de selección de ofertas.

Si bien es cierto que en el FORMULARIO DE OFERTA se ha presentado un nombre (CONSORCIO TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD) y un RUC (80129993-4), estos datos son insuficientes para dilucidar sobre la existencia legal, las condiciones y cláusulas que rigen y hacen a la constitución del Consorcio. Es por esto que, sabiamente el Decreto reglamentario, así como el PBC solicitan obligatoriamente, que se deba presentar el documento que dio origen al consorcio, es decir, la escritura de su constitución, con el fin de tener certeza acabada sobre este.

Con el documento requerido de *original o fotocopia del consorcio constituido*, esta Convocante, así como cualquier otro tercero, obtiene certeza sobre la existencia legal del consorcio, además de obtener acceso a las informaciones tales como, identificación de las empresas que integran el consorcio constituido y sus representantes legales, compromisos y obligaciones que estas empresas tienen entre sí y para con el consorcio, objetivo y fines para los que se haya constituido el consorcio, plazo y vigencia de este, representación legal y uso de firma, posibles restricciones del consorcio y muchos otros datos e informaciones que pueden resultar muy relevantes al momento de presentar su oferta, la evaluación de esta, la adjudicación y hasta la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado.

Por tales razones y otras más, la ley ha establecido el carácter sustancial de este documento para el momento de presentar ofertas en el caso de presentarse un consorcio constituido, tal como ha sucedido en el presente caso.

Esta demás resaltar que dicha omisión NO puede ser subsanada, por lo que la no presentación de este documento y el incumplimiento del requisito debe derivar en el rechazo indefectible de la oferta por no tener certeza de la existencia legal del consorcio.

Como si fuera poco, al no tener acceso al documento de *original o fotocopia del consorcio constituido,* no se puede obtener ningún dato sobre las empresas que lo integran como tampoco sobre sus representantes legales. Es decir, tampoco puede obtener certeza sobre la capacidad jurídica del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, puesto que no se encuentra en la oferta documento alguno que establezca quien es la persona física autorizada para representarlo.

Por tanto, a la luz de lo expresado en el Art. 60 del Decreto Reglamentario 2992/19, la oferta presentada también limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones del oferente, al no otorgar certeza sobre la persona física que se presenta a comprometerse en representación del consorcio constituido, no permitiendo que se pueda analizar ni dilucidar sobre la capacidad que el firmante tiene para obligar al consorcio constituido.

Cabe resaltar que, como lo establece el ya mencionado Art. 60 del Decreto 2992/19, la determinación por parte de esta Convocante de si esta oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basó solamente en el contenido de la propia oferta, es decir, esta Convocante tuvo en cuenta todos los documentos presentados dentro de la oferta, así como lo obrante en el SIPE, de acuerdo a las constancias SIPE Nº 1726967 y Nº 1726939 presentadas.

[4] **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación** ***Original o fotocopia del consorcio constituido*** *o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* (*) Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Mgtr. Eduardo Bergottin
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Gerencia de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones UCP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Análisis del documento de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO presentado.

No se desconoce la existencia del documento de Escritura Pública de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO ENTRE LAS FIRMAS FACTO SOCIEDAD ANONIMA Y TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.). NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Nº 1250), presentado a fojas 15 al 21. Sin embargo, este NO se trata del documento de constitución de consorcio, sino de, como su nombre lo indica, un acuerdo para eventualmente constituir un consorcio.

En dicho documento se observa que dos empresas se presentan en forma **conjunta** para participar de la licitación para el llamado Nº 123/2022, con ID Nº 405192. De la misma forma, asumen el compromiso de que, si resultan adjudicadas, constituirán un consorcio. Es decir, recién al resultar eventualmente adjudicadas es que las mismas procederían a constituir un consorcio entre estas.

Es así que, de dicho documento de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO podemos observar a dos empresas que pretenden consorciarse si resultan adjudicadas en el presente llamado. No obstante, estas dos empresas NO han presentado oferta como tales, sino que la oferta la ha presentado un consorcio constituido.

Siguiendo con la misma idea, **en el caso hipotético**, de tenerse como válido y suficiente el documento de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO presentado, esto supondría que el FORMULARIO DE OFERTA devendría en erróneo, puesto que en el mismo se ha consignado como oferente un CONSORCIO, cuando al presentarse un acta de intención de consorcio, son las empresas las que deben presentarse en el formulario de oferta a comprometerse.

El mismo parecer ha tenido la DNCP en su Resolución DNCP Nº 562/23, a través de la cual ha expresado:

Resta apuntar que el Formulario de Oferta estándar establecido por la DNCP al requerir los datos de "Nombre o razón social" lo hace para la identificación específica de los oferentes puesto que sólo ellos pueden contraer obligaciones, siendo "Nombre" el caso de la persona física y "razón social" el de la persona jurídica. Luego, el RUC también solicitado es el complemento para individualizar con exactitud a los oferentes.

En este caso, se ha constatado que la recurrente no ha completado el Formulario de Oferta con la razón social y RUC de los miembros oferentes del consorcio, por lo que en dicho documento sustancial no se encuentran individualizadas las personas jurídicas que deben asumir las obligaciones contenidas en el instrumento. Ante la omisión detectada, se concluye que el Formulario de Oferta no se encuentra debidamente completado y por lo que el rechazo de dicho documento por parte del Comité Evaluador se ajusta a derecho.

En otras palabras, si se presentasen a ofertar dos o más empresas como integrantes de un consorcio **con intención de constituirse**, en el FORMULARIO DE OFERTA dentro del apartado de *Nombre o razón social* debe ser completado con la identificación de las empresas integrantes, de lo contrario, no se encontraría debidamente completado y tiene como consecuencia el rechazo de la oferta.

En conclusión, el documento de ACTA DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO presentado NO cumple con el requisito requerido por el PBC de presentar el documento *original o fotocopia del consorcio constituido*, por tratarse de un documento que establece el compromiso de eventualmente consorciarse y no así de tratarse de un consorcio constituido.

Análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada.

Luego del análisis realizado respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en la oferta mediante Memorándum DAJ Nº 873, esta Dirección Jurídica cree conveniente agregar cuanto sigue:

Si bien se ha presentado una Póliza, con sus correspondientes endosos, cuyo tomador es la empresa TSV DEL PARAGUAY S.R.L., la misma deviene errónea e insuficiente en razón de que, al no haberse presentado el documento de *original o fotocopia del consorcio constituido*, se **desconoce** quiénes son las empresas que integran el consorcio, por lo que tampoco se conoce si la empresa TSV DEL PARAGUAY S.R.L. es integrante o líder del consorcio constituido.

Mgtr. Eduardo Bergottii
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera M.
Coordinador
Secret. de Planificación y Inversión
Gerc. de Comisiones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

El PBC en la sección de DATOS DE LA LICITACIÓN: *Garantías: instrumentación, plazos y ejecución,* establece, entre otros, cuanto sigue:

4. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:

***Consorcio constituido por escritura pública**: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran;*

(...)

Como se puede observar, el PBC ha establecido que, en caso de presentarse un consorcio constituido (como el caso en cuestión), la garantía de mantenimiento de oferta deberá emitirse a nombre del consorcio constituido, o en su defecto, a nombre del líder o de todos los socios que la integran.

No obstante, al desconocer quienes son las empresas integrantes o socias del consorcio constituido CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, así como desconocer que empresa es el socio líder, la póliza presentada como garantía de mantenimiento de oferta es insuficiente, por tener como tomador a una empresa cuyo vínculo con el mencionado consorcio constituido no se tiene como certero o verdadero.

De más se encuentra resaltar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial que no puede ser subsanado y cuya presentación debidamente extendida resulta obligatoria para garantizar la oferta y proceder a su completa evaluación y proseguir con los siguientes trámites.

Es así que, como consecuencia de la omisión en la presentación del documento sustancial de *original o fotocopia del consorcio constituido,* la garantía de mantenimiento de oferta presentada resulta **insuficiente** al no tener certeza sobre la identidad o capacidad del tomador para comprometer al consorcio constituido.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, mediante Memorándum DAJ Nº 873 de fecha 11 de abril del 2023, la asistencia técnica cree prudente la confección del presente Informe Jurídico complementario para ratificar lo expresado a través de dicho Memorándum DAJ y complementar lo analizado en cuanto a la recomendación del rechazo de la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, en razón a que no se ha acreditado su existencia legal, así como tampoco su representación legal y por ende, se ha presentado una garantía de mantenimiento de oferta que resulta insuficiente en lo que respecta a la identificación del tomador.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad Económica Financiera conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", Punto "Capacidad Financiera", Paginas Nº 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2018, 2019 y 2020; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (copia) presentada por el oferente.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través de la Nota CEO N° 49/2023 se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

Mgtr. Eduardo Bargottin
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Gral. de Planificación, Monitoreo y
Ger. de Operaciones del PPP

Abg. VICTOR GAMATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

INGENIERIA SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L: Balances Generales (Individual) correspondientes a los años 2019 y 2018.

Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el correo electrónico ceo.mopc@gmail.com de fecha 01/03/2023, indicando cuanto sigue…"*Por el presente medio se comunica que no se ha recepcionado respuesta alguna en el marco de la Nota CEO 49/2023 de fecha 22 de febrero del corriente*". (SIC)

Que, a través de la Nota CEO N° 51/2023 se realizó la reiteración de la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

INGENIERIA SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L: Balances Generales (Individual) correspondientes a los años 2019 y 2018.

Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el correo electrónico ceo.mopc@gmail.com de fecha 07/03/2023, indicando cuanto sigue…"*Por el presente medio se informa que no se ha recepcionado respuesta alguna en el marco de la consulta a las propuestas presentadas en atención al llamado de referencia*". (SIC)

En consideración a lo previamente expuesto, informamos que la evaluación del referido oferente no fue realizada debido a que no han sido remitidos los Estados Financieros solicitados correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. En este sentido, debido a la falta de documentación, no se ha podido determinar los criterios establecido en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", Punto "Capacidad Financiera", Paginas Nº 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones; además hemos de informar que se procedió a la verificación de las documentaciones expuestas en el SIPE, constatándose que las mismas se encuentran en "Estado Erróneo"; razón por la cual, las mismas no pueden ser utilizadas de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18.

Datos del Proveedor | Datos Adicionales | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Búsqueda de Documentos

Búsqueda de Documentos

Tipo de Documento: 008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO

Estado: -

Emisión desde: | Emisión hasta:

Vencimiento desde: | Vencimiento hasta:

Subida desde: | Subida hasta:

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

Tipo Documento	Nombre del Documento	Emisión	Vencimiento	Estado	Fecha	Ultima Acción	Fecha Activacion
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2018_1510224940006.pdf	13/04/2018	13/04/2017	Histórico	09/11/2017 10:42		
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2018_1510334948204.pdf	17/04/2017	17/04/2018	Histórico	16/11/2017 09:17	20/11/2017 15:29	
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2017_1533208327138.pdf FALTA EL ANEXO DE SEGUN RES 49/14 DE LA SET	17/04/2018	17/04/2019	Erroneo	02/08/2018 14:23	03/08/2018 11:52	03/08/2018 11:52
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2017_1533327934820.pdf	17/04/2018	17/04/2019	Histórico	03/08/2018 18:10	07/08/2018 08:39	07/08/2018 08:39
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2017_1614365401306.pdf	17/04/2018	17/04/2019	Histórico	21/08/2018 17:04	22/08/2018 15:47	22/08/2018 15:47
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2019_1601579097610.pdf Favor adjuntar el Anexo 5 "Notas a los Estados Financieros".	17/04/2020	17/12/2020	Erroneo	01/10/2020 15:20	02/10/2020 15:07	02/10/2020 15:07
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance2019_1601584973237.pdf Favor corregir la fecha de Emisión y Vencimiento, los mismos deben ser: 17/06/2020 y 17/04/2021 respectivamente	17/04/2020	17/12/2020	Erroneo	07/10/2020 08:21	07/10/2020 11:21	07/10/2020 11:21
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance_a_la_cierre_estados_financieros_2019_ Favor corregir la fecha de Emisión y Vencimiento, los mismos deben ser: 17/06/2020 y 17/04/2021 respectivamente	17/04/2020	17/12/2020	Erroneo	08/10/2020 09:22	07/10/2020 11:21	07/10/2020 11:21
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance_2020_1630087267231.pdf Favor adecuarlos al formato de la Res. 49/14 de la SET teniendo en cuenta que no se pueden eliminar las cuentas, en caso de no utilizarlas de el estado "0"	17/04/2021	17/04/2022	Erroneo	29/09/2021 15:27	29/09/2021 11:56	29/09/2021 11:56
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	balance_gral__2020___res__49_1633533331 El documento Levantado no corresponde. Favor adecuarse al formato de la Res. 49/14 de la SET	17/04/2021	17/04/2022	Erroneo	29/10/2021 15:46	01/11/2021 12:31	01/11/2021 12:31

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección TIC's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Gral. de Planificación y Desarrollo
Gral. de Operaciones UEP-BID

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraron los índices establecidos para Contribuyentes del IRE; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESA	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	CONSORCIOTECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD TSV DEL PARAGUAY S.R.L. (LIDER) FACTO S.A	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	CUMPLE

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
b) **ENDEUDAMIENTO:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
c) **RENTABILIDAD:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente Dictamen.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

ACLARACIÓN PRELIMINAR: Conforme a lo estipulado en el Decreto 2992/2019 en su Artículo 63° **inciso "a"**, numerales 3 y 4, se procedió a evaluar únicamente a la oferta más baja, en consecuencia, en el presente informe no se procede a evaluar a la firma Ingeniería, Sistema y Consultoría S.R.L. con RUC 80016585-3.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS ADICIONALES

A través de la nota CEO N° 54/2023 se solicitó al Consorcio TUS: Documentos para demostrar la ejecución de los contratos presentado como Experiencia Requerida estipulada en el PBC.

El oferente presentó la documentación solicitada en la referida nota a través del Expediente MEU N° 12799/2023.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

OFERENTE: CONSORCIO TUS RUC: 80129993-4

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Del análisis de los precios ofertados por la firma CONSORCIO T.U.S., se pudo corroborar que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la norma (25% - 15%), por lo que el oferente cumple con este criterio (VER ANEXO A)

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Conforme se solicita en el PBC, durante la evaluación se ha consultado la página del Ministerio de Industria y Comercio (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS).

Mgtr. Eduardo Bergottir.
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Dpto. de Planificación y Mon...
Gen. de Operaciones DEPMO

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Observándose que las empresas que componen el consorcio oferente han obtenido los siguientes certificados:

EMPRESA CONSORCIADA	NÚMERO DE CERTIFICADO	CERTIFICADO OBTENIDO	FECHA DE EMISIÓN
FACTO S.A.	133667	Servicio de instalación e implementación de columnas BIS/VMS Servicio de instalación e implementación de estaciones de monitoreo para policía	5/07/2022
FACTO S.A.	133632	Servicio de instalación e implementación de GPS para buses de transportes público del área metropolitana, conexión de datos por red celular GPRS, 3G o 4G Servicio de instalación e implementación de sistema de validación NFC	5/07/2022
FACTO S.A.	133631	Servicio de instalación e implementación de equipos WiFi con puntos de carga USB Servicio de instalación e implementación de sistema de audio para no vidente	5/07/2022
FACTO S.A.	133548	Servicio de instalación e implementación de paletas publicitarias e informativas Servicio de instalación e implementación de paneles informativos de arribos de buses.	4/07/2022
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.	133546	Servicios de integración de sistemas en tecnología de la información.	4/07/2022
FACTO S.A.	132159	Servicio de implementación de desarrollo de software Servicios de proyecto y desarrollo de aplicaciones y programas en tecnología de la información	22/06/2022

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EXPERIENCIA REQUERIDA

1. Provisión de bienes y/o Servicios de infraestructura en Tecnología de la Información y la Comunicación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 5 años. 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (En consorcio deben cumplirlo TODAS LAS PARTES COMBINADAS)

   Parámetros de evaluación:
   - Monto total de la oferta: ₲ 83.996.272.786
   - Monto a alcanzar para cumplir el requisito: ₲ 25.198.881.836

Documentación Presentada:

Mgtr. Eduardo Bergottin
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovi
Coordinador
Secret. de Planificación
Ger. de Operaciones

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

MIEMBRO DEL CONSORCIO	FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS	MONTO
FACTO S.A.	23/12/2019	Contrato de suministro de bienes y/o prestación de servicios entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y FACTO S.A.	173 al 233	₲ 117.735.000
FACTO S.A.	19/10/2018	Contrato de Transferencia de Tecnología y Know How entre Technologies Development of Paraguay S.A. y FACTO S.A.	234 al 241	₲ 806.280.282
TSV del Paraguay SRL	16/12/2021	Contrato N° 32/2021 entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.	297 al 300	₲ 6.439.018.900
TSV del Paraguay SRL	27/6/2019	Contrato N° 25/2019 entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.	311 al 313	₲ 1.870.000.000
TSV del Paraguay SRL	19/12/2017	Contrato N° 61/2017 Entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.	314 al 317	₲ 1.600.000.000
TSV del Paraguay SRL	14/12/2018	Contrato N° 27/2018 Para el otorgamiento de subsidio a través del Fondo de Servicios Universales para la Expansión del sistema de Atención y Despacho de llamadas de Emergencia - SADLE 911 de la Policía Nacional Para Ciudades de Coronel Oviedo, Caaguazú, San Ignacio, Ciudad del Este y Encarnación	301 al 307	₲ 18.700.000.000
TOTAL				₲ 29.533.034.182

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

2. Se deberá demostrar experiencia en al menos 1 (un) contrato que tenga como componente la estandarización y/o gestión de datos relacionados al sistema de trasporte público (GTFS) en los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), acompañado del contrato deberá ser presentada alguna documentación del software entregado para demostrar los componentes de GTFS. (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO).

Documentación Presentada:

- Contrato de suministro de bienes y/o prestación de servicios entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y FACTO S.A.
  Folios: 173 al 233
  Fecha: 23/12/2019
  Monto: ₲ 117.735.000).
  Objeto: Consultoría para la Estandarización de los Datos del Transporte Público utilizando la Metodología GTFS.
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-001-354 al PNUD - Monto 29.433.750 Gs - 10/03/2020 - Folio 1(Uno)
  Factura 001-001-358 al PNUD - Monto 58.867.500 Gs - 11/08/2020 - Folio 2(Dos)
  Factura 001-001-355 al PNUD - Monto 29.433.750 Gs - 02/06/2020 - Folio 3(Tres)

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

3. Se deberá demostrar experiencia en al menos 1 (un) contrato que tenga como componente principal el desarrollo de software que contenga funcionalidades relacionadas al sistema de trasporte público en los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), acompañado del contrato deberá ser presentada alguna documentación del software entregado que demuestre su aplicación en el transporte público. (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO).

Documentación Presentada:

- Contrato de Transferencia de Tecnología y Know How entre Technologies Development of Paraguay S.A. y FACTO S.A.
  Folios: 234 al 241

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Secret. de Planificación y Modernización
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Fecha: 19/10/2018
Monto: ₲ 806.280.282 (calculado a partir del contrato y de las facturas presentadas)
Objeto: Transferencia de la plataforma TOPA

- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-001-312 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 02/05/2019 - Folio 4(Cuatro)
  Factura 001-001-299 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/03/2019 - Folio 4(Cuatro)
  Factura 001-001-290 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/01/2019 - Folio 5(Cinco)
  Factura 001-001-298 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/02/2019 - Folio 5(Cinco)
  Factura 001-001-328 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/06/2019 - Folio 6(Seis)
  Factura 001-001-314 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 29/05/2019 - Folio 6(Seis)
  Factura 001-001-320 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 29/07/2019 - Folio 7(Siete)
  Factura 001-001-271 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 26/10/2018 - Folio 7(Siete)
  Factura 001-001-261 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/12/2018 - Folio 8(Ocho)
  Factura 001-001-271 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 30/11/2018 - Folio 8(Ocho)
  Factura 001-001-352 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/10/2019 - Folio 9(Ocho)
  Factura 001-001-335 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 27/09/2019 - Folio 9(Ocho)
  Factura 001-001-332 a TDP S.A - Monto 51.550.000 Gs - 28/08/2019 - Folio 10(Diez)

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

4. Se deberá demostrar experiencia en la construcción o acondicionamiento de paradas de buses con implementación de equipamiento tecnológico para información del sistema de transporte basado en indicadores variables y de control centralizado (no se aceptarán experiencias que tengan que ver únicamente con implementación de tecnologías para publicidad) en los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021). (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO)

Documentación Presentada:

- Contrato de Representación de la Plataforma TOPA entre Darío Pérez Peña y FACTO S.A.
  Folios: 242 al 264
  Fecha: 17/10/2018
  Monto: No determinado en el contrato
  Objeto: Representación de la plataforma TOPA en el Territorio Argentino
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-001-303 a Darío Pérez Peña- Monto 480 USD TC: 6203,83 Gs - 02/04/2019 - Folio 11(Once)
  Factura 001-001-302 a Darío Pérez Peña- Monto 26370 USD TC: 6203,83 Gs - 02/04/2019 - Folio 11(Once)
  Factura 001-001-308 a Darío Pérez Peña- Monto 250 USD TC: 6274,48 Gs - 26/04/2019 - Folio 12(Doce)
  Factura 001-001-309 a Darío Pérez Peña- Monto 250 USD TC: 6274,48 Gs - 26/04/2019 - Folio 12(Doce)
  Factura 001-001-313 a Darío Pérez Peña- Monto 400 USD TC: 6274,28 Gs - 27/05/2019 - Folio 13(Trece)
- Contrato de Prestación de Servicios y Provisión de Tecnología entre FACTO S.A. y el Consorcio OOH, conformado por las Firmas PROURBE MEDIOS S.A. y RODRIGUEZ HNOS. S.R.L.
  Folios: 271 al 292 de la oferta
  Objeto: Provisión de Tecnología para que el consorcio se presente a la Licitación Pública Nacional "LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE REFUGIOS DE PASAJEROS EN PARADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA"
  Fecha: 13/02/2019
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-001-451 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 26/11/2021 - Folio 14(Catorce)
  Factura 001-001-452 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 26/11/2021 - Folio 14(Catorce)
  Factura 001-001-453 a PROURBE Medios - Monto 1900,20 USD - 07/01/2022 - Folio 14(Catorce)
  Factura 001-001-454 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 07/01/2022 - Folio 14(Catorce)

Mgtr. Eduardo Bergottii
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Secretaría de Planificación y Desarrollo
Gerente de Operaciones DEPAMO

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Factura 001-001-476 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 26/04/2022 - Folio 14(Catorce)
Factura 001-001-477 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 06/04/2022 - Folio 14(Catorce)
Factura 001-001-478 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 06/04/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-479 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 06/04/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-480 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 06/05/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-481 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 06/05/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-482 a PROURBE Medios - Monto 618,75 USD - 03/06/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-483 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 06/06/2022 - Folio 15(Quince)
Factura 001-001-484 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 07/07/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-485 a PROURBE Medios - Monto 656.260 Gs - 07/07/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-486 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 16/08/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-487 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 16/09/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-488 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 25/10/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-489 a PROURBE Medios - Monto 565.895 Gs - 25/10/2022 - Folio 16(Dieciséis)
Factura 001-001-490 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 22/11/2022 - Folio 17(Diecisiete)
Factura 001-001-492 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 22/12/2022 - Folio 17(Diecisiete)
Factura 001-001-493 a PROURBE Medios - Monto 472.653 Gs - 22/01/2023 - Folio 17(Diecisiete)
Factura 001-001-494 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 22/01/2023 - Folio 17(Diecisiete)
Factura 001-001-495 a PROURBE Medios - Monto 1960,20 USD - 24/02/2023 - Folio 17(Diecisiete)
Factura 001-001-496 a PROURBE Medios - Monto 403.584 Gs - 24/02/2023 - Folio 17(Diecisiete)

- Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Lambaré y la Empresa FACTO S.A.
  Folios: 293 al 296
  Objeto: Establecer la Instalación de las primeras 20 (Veinte) unidades de Paradas Tecnológicas con sus respectivos refugios en la ciudad de Lambaré y la implementación de la Plataforma TOPA
  Fecha: 24/08/2017
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Memorándum de la Dirección de Desarrollo Urbano, Informe s/ verificación de paradas según convenio - 28/08/2018 - Folio 18 (Dieciocho)
  Resolución JM N° 2.905/2018 - por la cual se conforma la comisión mixta prevista en la cláusula quinta del convenio firmado entre la municipalidad de Lambaré y la Empresa FACTO S.A. - 15/02/2018 - Folio 19 (Diecinueve)

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

5. Antigüedad mínima de 8 (ocho) años de la empresa Oferente en el mercado Nacional y los rubros de provisión de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la información y comunicación. (En consorcio deberá cumplirlo EL SOCIO LIDER)

Documentación Presentada:

- Socio Líder: TSV Del Paraguay (Folio 19 – Inscripción del Consorcio TUS)
- Constancia del SIPE N°1726939 (Folio 112) donde se declara el Registro Único del Contribuyente de fecha 25/06/2013 Totalizando 9 años y 6 meses a la presentación de la oferta

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

6. Deberá acreditar al menos una experiencia en la instalación de sistemas de CCTV compuestos por al menos 200 cámaras. No se permiten sumatoria de contratos para lograr el mínimo requerido. En los últimos 5 años (2017, 2018, 2019,2020, 2021) (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO).

Documentación Presentada:

- Contrato N° 32/2021 entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
  Folios: 297 al 300
  Objeto: "Actualización y Adquisición de Equipos para el sistema Integrado de Gestión de Emergencias SIGE 911 – Ad Referéndum – Plurianual"
  Monto: 6.439.018.900 Gs.
  Fecha: 16/12/2021
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-003-229 - Ministerio del Interior - Monto: 250.000.000 Gs. - 30/05/2022 - Folio 20

Mgtr. Eduardo Bergotti
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Gral. de Planificación y Mon...
Gen. de Operaciones DEPAMO

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

(Veinte)
Factura 001-003-222 - Ministerio del Interior - Monto: 109.640.000 Gs. - 28/04/2022 - Folio 20 (Veinte)
Factura 001-003-221 - Ministerio del Interior - Monto: 600.000.000 Gs. - 28/04/2022 - Folio 21 (Veintiuno)
Factura 001-003-220 - Ministerio del Interior - Monto: 12.960.000 Gs. - 28/04/2022 - Folio 21 (Veintiuno)
Factura 001-003-219 - Ministerio del Interior - Monto: 27.400.000 Gs. - 28/04/2022 - Folio 22 (Veintidós)
Factura 001-003-067 - Ministerio del Interior - Monto: 248.099.900 Gs. - 29/12/2021 - Folio 22 (Veintidós)
Factura 001-003-066 - Ministerio del Interior - Monto: 81.600.000 Gs. - 29/12/2021 - Folio 23 (Veintitrés)
Factura 001-003-065 - Ministerio del Interior - Monto: 2.721.890.836 Gs. - 29/12/2021 - Folio 23 (Veintitrés)
Factura 001-003-059 - Ministerio del Interior - Monto: 1.287.803.780 Gs. - 20/12/2021 - Folio 24 (Veinticuatro)
Factura 001-003-252 - Ministerio del Interior - Monto: 172.220.000 Gs. - 30/08/2022 - Folio 25 (Veinticinco)
Factura 001-003-251 - Ministerio del Interior - Monto: 177.746.220 Gs. - 30/08/2022 - Folio 25 (Veinticinco)
Factura 001-003-235 - Ministerio del Interior - Monto: 258.579.164 Gs. - 29/06/2022 - Folio 25 (Veinticinco)
Factura 001-003-234 - Ministerio del Interior - Monto: 491.079.000 Gs. - 29/06/2022 - Folio 25 (Veinticinco)

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

7. Deberá acreditar al menos una experiencia en la instalación de sistemas de CCTV que cuenten en conjunto con cámaras para reconocimiento facial y reconocimiento de matrículas. En los últimos 5 años (2017, 2018, 2019,2020, 2021) (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO)

Documentación Presentada:

- Contrato N° 25/2019 entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
  Folios: 311 al 313
  Objeto: "Ampliación y Renovación del Sistema de Video Vigilancia de la Sede de la Agrupación Especializada"
  Monto: 1.870.000.000 Gs.
  Fecha: 27/6/2019
- Se comprobó la ejecución mediante la documentación adicional presentada:
  Factura 001-001-541 - Ministerio del Interior - Monto: 254.200.000 - 22/08/2019 - Folio 31
  Factura 001-001-550 - Ministerio del Interior - Monto: 876.200.000 - 22/08/2019 - Folio 31
  Factura 001-001-552 - Ministerio del Interior - Monto: 739.600.000 - 22/08/2019 - Folio 32

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

8. Deberá acreditar al menos una experiencia en la construcción o adecuación de centros de datos, compuestos mínimamente por piso técnico, aire acondicionado de precisión, sistema de detección y extensión limpia de incendios, sistemas de monitoreo ambiental. En los últimos 5 años (2017, 2018, 2019,2020, 2021) (En consorcio deberá cumplirlo AL MENOS UN SOCIO).

Documentación Presentada:

- Contrato N° 61/2017 Entre el Ministerio del Interior y la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
  Folios: 314 al 317
  Objeto: Ampliación del Datacenter del Ministerio del Interior – Plurianual
  Monto: 1.600.000.000 Gs.
  Fecha: 19/12/2017

Mgtr. Eduardo Bergotti
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Dpto. de Planificación y Monitoreo
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

- Se comprobó la ejecución del contrato mediante la verificación de los pagos realizados en el SICP en la dirección https://contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/334286-tsv-paraguay-s-r-l-1.html#pagos
-

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 5.139.571	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 197.055.052	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 99.069.600	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 43.422.231	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 135.079.071	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 520.050.517	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 48.214.779	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 108.530.934	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 139.334.154	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 22.633.367	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 135.137.453	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 5.037.580	[illegible]	Ver Detalle del Pago
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	₲ 288.615.092	[illegible]	Ver Detalle del Pago

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

CAPACIDAD TÉCNICA

El PBC establece que, en caso de Consorcios, la totalidad de los requisitos podrá ser cumplida de manera combinada.

a. El oferente deberá contar con al menos un Profesional que posea certificaciones de organismos internacionales especializadas específicamente en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. Se deberá adjuntar el currículo correspondiente y copia del o los certificados. El profesional deberá ser personal estable y formar parte de la nómina de la empresa oferente, además de residir en Paraguay.
   Profesional: Euvaldo Andrés Castillo González

Documentación: Folios 323 al 366, Título de Ing. Electrónico (Folio 328), Certificación CDCP (Folio 340), Documentación que acredita ser Personal estable Declaración Jurada de Salarios IPS (Folio 366)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

b. El Oferente deberá contar con al menos un Ingeniero Informático con experiencia mínima de 3 años en Project Manager.
   Profesional: Rocío Ramos Echagüe

Documentación: Folios 367 – 372, Título de Ing. Informática Empresarial (Folio 372), Constancia de ser Proyect Manager desde 2/2/18 al 31/12/2020 (Folio 370)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

c. El Oferente deberá contar con al menos un Ingeniero Informático con experiencia en desarrollo.
   Profesional: Gustavo Gabriel Paredes

Documentación: Folios 373 – 376, Título de Ingeniero en Informática (Folio 376), Experiencia en desarrollo (Folio 374)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

d. El Oferente deberá contar con al menos un Analista de Sistemas con experiencia mínima de 3 años.
   Profesional: Juana Cristina Duarte
   Documentación: Folios 377 – 380, Título de Licenciatura en Análisis de Sistemas (Folio 380) Experiencia (Folio 378)

Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

Mgtr. Eduardo Bergo...
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera ...
Coordinador
Gral. de Planificación y Mo...
Dir. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

e. El Oferente deberá contar con al menos un Profesional certificado en Red Hat Certified System Administrator o similar.
Profesional: Victor José Acosta
Documentación: Folios 381 – 393, Titulo de Licenciado en Ciencias Informáticas, Certificado de Red Hat Certified System Administrator (Folio 390)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

f. El Oferente deberá contar con al menos un Profesional certificado en Red Hat Certified Specialist in Virtualization o similar.
Profesional: Victor José Acosta
Documentación: Folios 381 – 393, Titulo de Licenciado en Ciencias Informáticas, Red Hat Certified Specialist in Virtualization (Folio 391)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

g. El Oferente deberá contar con al menos un Profesional certificado en Ethical Hacker CEH - EC Council o similar.
Profesional: Esteban Ruiz Diaz
Documentación: Folios 394 al 398, Certified Ethical Hacker EC-Council (Folio 398)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

h. La empresa deberá demostrar contar con al menos 10 técnicos en su staff permanente, además de los citados en los puntos a, b, c, d, e, f y g. Los mismos deberán figurar en su nómina de funcionarios y deberán estar activos en IPS.
Documentación: Declaración Jurada de Salarios de IPS (Folio 399)
Cumplimiento: el oferente **CUMPLE** el requisito

PROPUESTA TÉCNICA

Se ha realizado el análisis de todos los ítems de la oferta contrastando con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus posteriores adendas.

A fin de documentar el análisis de la propuesta técnica se elabora una tabla de cumplimiento con la correspondiente foliatura de la oferta, que se adjunta a la presente como ANEXO B.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis técnico de las ofertas presentadas en tiempo y forma en el marco del "LLAMADO MOPC N° 123/21 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN PARADAS DE BUSES Y ÓMNIBUS PARA LA FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ASUNCIÓN Y DEL ÁREA METROPOLITANA" con ID SICP N° 405.192. se concluye que:

- El Consorcio TUS ha presentado la oferta más baja y su propuesta técnica satisface todos los requisitos que se han estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
- La empresa Ingeniería, Sistema y Consultoría S.R.L. con RUC 80016585-3, oferente que ha quedado en segundo lugar, no ha sido evaluada en virtud a lo estipulado en el Decreto 2992/2019 en su Artículo 63° **inciso "a"**, numerales 3 y 4.

Se concluye la presente evaluación recomendando ***la adjudicación del Consorcio Tecnología, Urbanismo y Seguridad con RUC N° 80129993-4*** ya que ha presentado la oferta más baja, reúne todos los Requisitos de Experiencia Requerida, Capacidad Técnica y su Propuesta técnica contempla todos los ítems solicitados en el PBC y los mismos cumplen con las características estipuladas en las Especificaciones Técnicas.

IV. CONCLUSIONES

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y las respectivas resoluciones normativas dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Subsecr. de Planificación y Monitoreo
Gen. de Operaciones UEP-MOPC

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la **CAPACIDAD LEGAL,** se pudo corroborar que el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD, y la firma INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORA S.R.L., **NO CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios legales establecidos en las bases del llamado, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en este presente Dictamen y sus respectivos informes jurídico.

Asimismo, del análisis de la evaluación respecto a la **CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**, se pudo corroborar que el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD **CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios legales establecidos en las bases del llamado. En cuanto a la firma INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORA S.R.L., la evaluación del referido oferente no fue realizada debido a que no han sido remitidos documentos solicitados a fin de proseguir con la evaluación.

Al mismo tiempo, del análisis en cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, se coteja que la oferta presentada por el CONSORCIO DE TECNOLOGIA, URBANISMO Y SEGURIDAD **CUMPLE** con todos los requisitos y criterios establecidos en el PBC y al ser el oferente que cotiza el precio más bajo, resulta ser una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 30º** de la Ley Nº 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" que dispone***: DECLARAR DESIERTA –*** *Una Licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley,* este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR DESIERTO,** el **LLAMADO MOPC Nº 123/2022** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN PARADAS DE BUSES Y ÓMNIBUS PARA LA FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ASUNCIÓN Y DEL ÁREA METROPOLITANA **ID N° 405.192.**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Mgtr. Eduardo Bergottin
Director
Dirección Tic's

Arq. Alberto Lovera
Coordinador
Dpto. de Planificación y Mo...
Dep. de Operaciones UEP-...

Abg. VICTOR J. MATTO
Jefe de Gabinete
Viceministerio de Transporte